REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.445.242**

MENDOZA TASCON
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1971**
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAY-1989 SAN PEDRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

ACTA NÚMERO: 001

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON ALCALDE ELEGIDO POPULARMENTE PARA EL PERIODO 2.024 - 2.027

Siendo las Cuatro de la Tarde (4:00 P.M), del día Sábado Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés 2.023), la Suscrita Notaria Única del Círculo de San Pedro Valle, Doctora **MARIA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA**, con el fin de dar posesión al Señor **DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.445.242 expedida en San Pedro Valle, de estado civil Casado, con el objeto de tomar posesión del cargo como **ALCALDE** del Municipio de San Pedro Valle, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintisiete (2.027), de conformidad con lo señalado en el Articulo 94 del la Ley 136 de 1994, Articulo 122 De La Constitución Politica de Colombia y demás disposiciones Juridicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió Juramento de rigor, en los términos de la Ley: "Jura Usted ante Dios, y promete a los hombres y la Patria, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos" CONTESTÓ: ¡SÍ JURO! Si así lo hicieres Dios y la Patria os premie, si no Dios y Ella os lo demande.

El posesionado manifiesta que presenta para su Protocolización los siguientes documentos, referente a su posesión como Alcalde del Municipio de San Pedro Valle del Cauca:

1) Una (1) Fotocopia Autentica de La Credencial expedida por la Registraduria Municipal del Estado Civil y la Comisión Escrutadora Municipal, que lo acreditan como Alcalde del Municipio de San Pedro Valle del Cuca.

2) Una (1) Fotocopia Autentica de la cédula de ciudadanía.

3) Dos (2) Hojas de la declaración bajo juramento con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e Hijos no emancipados.

4) Una (1) Hoja del Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de fecha 26 de Diciembre de 2023.

5) Una (1) Hoja del Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios e Inhabilidades, numero 237507188, expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 26 de Diciembre de 2023.



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

6) Una (1) Hoja del Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios e Inhabilidades, numero 237507114, expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 26 de Diciembre de 2023.
7) Una (1) Hoja del Certificado de Antecedente número 64452422312261204S6, de fecha 26 de Diciembre de 2023 expedido Contraloría General de la República
8) Dos (2) Hojas del Certificado de afiliación a EPS.
9) Una (1) Hoja del Certificado del "Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos Penodo 2024 - 2027", expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2023.
10) Dos (2) Hojas declaración de Bienes y Rentas del Formato Función Publica (SIGEP), de fecha 27 de Diciembre de 2023.
11) Veintinueve (29) Hojas de la hoja de vida.
12) Una (1) Hoja del Certificado del REDAM.
13) Dos (2) Hojas de Declaración Acta No. 432 del 26 de Diciembre de 2023 que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo y donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario - REDAM
14) Una (1) Hoja de Certificado Medico de Aptitud Física y Mental de fecha 11 de Diciembre de 2023.
15) Una (1) Fotocopia de la tarjeta Militar, en su Lugar presenta el Concepto 305851 de 2020 emitido por el departamento Administrativo de la Función Publica.
15) Una (1) Hoja del Certificado expedido por el Personero del Municipio de San Pedro Valle, donde consta la Inexistencia de Antecedentes en los últimos cinco (5) años de fecha 13 de Diciembre de 2023.

El compareciente hace constar que:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los numero de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las Declaraciones consignadas en este documento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento,
3. El compareciente manifiesta que conoce la Ley y saben que la Notaria responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La presente Acta de Posesión, tiene efectos Legales y Fiscales a partir que comience su mandato, es decir, Primero (01) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024). Con ello se daría cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 314 de la Constitución Política que indica que el Alcalde será elegido Popularmente para periodos Institucionales de Cuatro (4) años

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el Acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firma:

EL ALCALDE POSESIONADO:

DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO
DE SAN PEDRO VALLE
María Cristina Martínez Zapata
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN PEDRO (V)

Doctora. MARIA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA
Notaria Única del Circulo de San Pedro Valle

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
MARIA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
E27

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON identificado(a) con C.C. 6445242 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAN PEDRO - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN PEDRO (VALLE), el jueves 02 de noviembre del 2023.

MARIA CRISTINA MARTINEZ
CAPATA
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

DARWIN ERNESTO ESTUPIÑAN
REINA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141042485345

(415)7707212489984(8020) 000014104248534 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 5 2 6	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN PEDRO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	San Pedro 6 7 0

41. Dirección principal
CR 5 3 79

42. Correo electrónico alcaldia@sanpedro-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 2 3 8 3 5 6	2 2 3 8 3 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0,0 7,2 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1	4	5	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MENDOZA TASCON DIEGO FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141042485345

(415)7707212489984(8020) 000014104248534 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 5 2 6	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	3 3	1
73. Fecha	1 8 8 8 0 8 2 2	2 0 0 8 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 8 8 8 0 8 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	S / M	
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	6 7 0

Vigencia

80. Desde	1 8 8 8 0 8 2 2
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-07-2025 02:57:11PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141042485345

(415)7707212489984(8020) 000014104248534 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 5 2 6	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 4 4 5 2 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENDOZA	TASCON	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO N° 007
DE ABRIL 15 DE 2014

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 Numeral 4 y 5, el Articulo 338 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la ley 1276 de 2009

CONSIDERANDO:

1- Que la ley 687 de 2001 creó la estampilla Pro- dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad.

2- Que el Honorable Concejo Municipal no creó ni reglamento la emisión de la Estampilla citada en el punto anterior.

3- Que a comienzos del 2009 el congreso expidió la Ley 1276 mediante la cual modificó la ley 687 de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.
4- Que la mencionada ley modificó el nombre de la estampilla "Pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad", nombrándola como "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"
5- Que la Ley 1276 de 2009 es de aplicación inmediata por lo que se requiere actualizar el estatuto de rentas ajustándolo a la normatividad legal vigente

ACUERDA

ARTÍCULO 1. EMISIÓN ESTAMPILLA. Ordénese la emisión y cobro de la estampilla denominada "Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor" para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, del municipio de san pedro valle del cauca.

ARTÍCULO 2. El producto de esta estampilla se destinará, un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTÍCULO 3. Sujeto activo. El Municipio de San Pedro – Valle del Cauca, es el sujeto activo de la "Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor" que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTICULO 4. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la estampilla dispuesta en el artículo primero de este Acuerdo, las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de obra, construcción y suministro de bienes y servicios con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio.

ARTÍCULO 5. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio serán agentes de retención de la "Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y los anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, en el municipio de san pedro valle del cauca, sin incluir el impuesto a las ventas.

ARTICULO 6. La tarifa asignada del recaudo para la estampilla del adulto mayor, será del 4 % o hasta recaudar la suma de 80.000.000 de millones de pesos por cada vigencia

ARTÍCULO 7. Hecho Generador. La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de San Pedro (V).

ARTÍCULO 8. Destinación. El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en el municipio de san pedro valle, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009.

Los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad beneficiarios de los recursos recaudados por concepto de la emisión de la Estampilla deben estar certificados anualmente por el Departamento Administrativo de Bienestar Social, para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 9°. Adopción. Adoptase las definiciones de Centros Vida contempladas en el artículo 7° de la ley 1276 de 2009, donde como mínimo la población beneficiada recibirá los servicios señalados en el artículo 11 de la misma normatividad.

ARTÍCULO 10. Presupuesto Anual. Los recaudos por concepto de estampilla *captados por la Secretaria de Hacienda, deberán incluirse en el Plan Operativo* Anual de Inversiones y al Presupuesto anual del Municipio, con destino exclusivo a la atención del adulto mayor.

PARÁGRAFO. En ningún momento, el recaudo de la Estampilla sustituirá la inversión normal del Municipio en los programas de atención de personas mayores.

ARTÍCULO 11. Administración y ejecución de programas. La administración y ejecución de los programas a personas mayores que se realicen con el producto de la estampilla será responsabilidad del Municipio, sin perjuicio de que sea a través de entidades promotoras o instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, caso en el cual deberán escogerse a través de procedimientos públicos de selección.

ARTÍCULO 12. Informes Anuales. La Secretaría de Hacienda, presentará anualmente informe del recaudo generado por la Estampilla al Alcalde y al Concejo de San Pedro (V). Igualmente presentara informe detallado de la destinación y atención otorgada con los recursos obtenidos.

ARTICULO 13. INCORPORACION AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL: Facúltese al Señor Alcalde Municipal para que mediante Acto Administrativo incorpore al Estatuto Tributario del Municipio de San Pedro – Valle del Cauca - lo legalmente administrado en el presente Acuerdo Municipal y lo reglamente.

ARTICULO 14. CREACION CUENTA ESPECIAL: Facúltese al Señor Alcalde Municipal de San Pedro – Valle del Cauca – para que cree, conforme y organice **"el fondo cuenta estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"** como una cuenta especial de cobro de terceros, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con los fines y alcances definidos en la ley 1276 de 2009.

ARTICULO 15. MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: *Facúltese al Señor Alcalde* Municipal de San Pedro – Valle del Cauca – para que se incorporen al presupuesto municipal los nombres de los rubros necesarios y las cuentas de ingresos y egresos y realice las operaciones presupuestales, acciones y movimientos financieros necesarios para el buen manejo de los recursos por concepto del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle a los días (08) ocho días del mes de Abril Del año 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PABLO GUTIERREZ CAMELO
Presidente

EDUAR A. GUARIN
EDWAR ALEXIS GUARIN BEDOYA
Secretario.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE SAN PEDRO NIT: 800100526-3	CÓDIGO: 200 - 35 VERSION 1
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD	
		07

Recibe
stella
Abril 15/14
3:30 PM

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un deber del estado, la sociedad y la familia, la concurrencia de la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Es deber del estado la atención de la salud y organizar, dirigir y reglamentar los servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; establecer igualmente las políticas de salud por las entidades particulares y ejercer su vigilancia y control.

Es deber de los concejos municipales velar por la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes territoriales y votar los tributos y gastos, según lo preceptuado en la constitución nacional y la ley.

De acuerdo con la apropiación deberá incorporarse las partidas del componente de gasto público social, de conformidad con la ley orgánica de presupuesto.

Es *mandato constitucional el bienestar general y el mejoramiento de la calidad* de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades de salud, de educación, saneamiento ambiental y de agua potable. El gasto Publlo social será prioritario sobre cualquier otra asignación.

Los servicios sociales complementarios se encuentran reglamentados en la ley para los adultos mayores indigentes y/o en riesgo de indigencia.

Adjunto al presente concepto rendido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, expedido el día 20 de abril del 2012, en el cual hace una aclaración sobe la tarifa que se deberá aplicar en porcentaje para los municipios de 6° categoría, que para el efecto dispone el citado artículo:

"Artículo 4°. Modificase el artículo 2°. De la ley 687 del 2001, el cual quedara así: artículo 2°. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo en los siguientes porcentajes, de

Acuerdo con la categoría de la entidad territorial: departamentos, municipios de 4°, 5° y 6° categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones".

Nótese entonces que a lo que se refiere la norma es al "valor anula a recaudar" que deberá ser como mínimo un porcentaje del valor de todos los contratos y sus adiciones calculado dependiendo de la categoría del respectivo municipio o departamento.

De tal manera que el artículo 3°. De la ley 687 del 2001, se encuentra vigente, siendo este el que autoriza a los corporaciones públicas a señalar el empleo, la tarifas discriminatorias, a que tipos de contratos se aplicara y de más asuntos inherente al uso de la estampilla.

De igual manera, se adjunta requerimiento hecho a este despacho por parte de la sub-Secretaria de Programa Sociales y Participación, mediante el cual se nos solicita informe sobre los ingresos obtenidos desde el 01 de enero del 2013, por concepto de la estampilla por-adulto mayor, siendo esta una de las variables que tendrá en cuenta la gobernación para priorizar la inversión social en los municipios.

Atentamente,

ALVARO ANTONIO REBELLON TASCON
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-VALLE

HACE CONSTAR

Que el ACUERDO No. 007 de abril 15 de 2014 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue debatido y aprobado en dos fechas diferentes por el Honorable Concejo Municipal de San Pedro – Valle, así:

PRIMER DEBATE **ABRIL 03 de 2014**

SEGUNDO DEBATE **ABRIL 08 de 2014**

REMISIÓN: ABRIL 15 DE 2014. En la fecha lo estoy remitiendo al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para su debida sanción y publicación.

EDUAR A GUARIN
EDWAR ALEXIS GUARIN BEDOYA.
Secretario General.

NOTA DE RECIBO: Hoy quince (15) de abril de 2014 recibo el Acuerdo Nº 007 del 8 de abril de 2014 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de parte de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle del Cauca, con el fin de que pase al Despacho del señor Alcalde para que provea.

MARIO ANDRÉS MOLINA CORTÉZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
AUTO 210-06-2014

San Pedro, Valle del Cauca, 15 de abril de 2014.

Visto el presente Acuerdo Nº 007 del 8 de abril de 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", El cual fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle del Cauca, visto así se sanciona.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

ALVARO ANTONIO REBELLÓN TASCÓN
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Hoy dieciseis (16) de abril de 2014 se fija el presente Acuerdo Nº 007 del 8 de abril de **2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Este será fijado por el termino de tres (3) días hábiles a partir del día de hoy dieciseis (16) de abril de 2014, hasta el día veintidos (22) de abril de 2014, en lugar público y visible del edificio de la Alcaldía Municipal de San Pedro.

MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: hoy veintidos (22) de abril de 2014, siendo las 6:00 p.m. se desfija el Acuerdo Nº 007 del 8 de abril de **2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por parte de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de San Pedro Valle del Cauca, después de haber permanecido fijado desde el día dieciseis (16) de abril de 2014, hasta el día veintidos (22) del mismo mes, en lugar público y visible de la alcaldía municipal de San Pedro Valle del Cauca.

Se firma en la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del municipio de San Pedro Valle del Cauca siendo las 6:00 p.m. del día veintidos (22) de abril de 2014.

MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

FO-M9-P31-02

MP 10 -P1 -04- 1081 140-017-004 SAD

30 ABR. 2014

Doctor
ALVARO ANTONIO REBELLÓN TASCÓN
Alcalde municipal
San Pedro Valle del Cauca

Referencia: Acuerdo No. 007 de abril 15 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Sometido a revisión el acto de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al señor Gobernador, con fundamento en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, previo análisis jurídico y formal del mismo, este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales consagradas en el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política.

Atentamente,

GERMÁN MARIN ZAFRA
Director

LUZ MARINA ORTÍZ HOLGUIN
Profesional Especializado

Adjunto: Un (1) acto con sus anexos
Redactora y transcriptora: LILIANA GARCIA TRILLOS Profesional Universitario.

CÓDIGO. 200-13

DECRETO No. 107
(Octubre 18 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.016- DEL 01 DE FEBRERO DE 2017- CON EL CUAL, SE CREO EL CENTRO VIDA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O (ADULTOS MAYORES) DE LOS NIVELES I Y II DE SISBEN - SU TITULO QUEDARÁ ASÍ- *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA".*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE

En uso de sus facultades constitucionales ARTÍCULO 315 y legales, en especial las conferidas por LA LEY 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en especial la ley 1276 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que, de conformidad con el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento - Viena (1982), las personas de edad avanzada deben ser consideradas como un grupo de población diverso, activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos.

Que el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, establece en el artículo 17, "Protección de los ancianos" que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:



a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a las personas mayores la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Que los artículos 93 y 94 de la Constitución Política, establecen que los derechos y deberes en ella consagrados, se deben interpretar de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales vigentes y que su enunciación no debe entenderse como negación de otros inherentes al ser humano que no figuren en ellos.

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que, en el mes de diciembre de 2007, la administración nacional profirió la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007-2019), en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.

Que el Congreso de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, expidió la Ley 1315 de 2009, *"Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2000, *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*; y, la Ley 1171 de 2007, la cual tiene como objeto *"conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida"*, que entre otras tantas reflejan el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de



dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.
Que en dichas disposiciones se define el envejecimiento como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, sicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres.

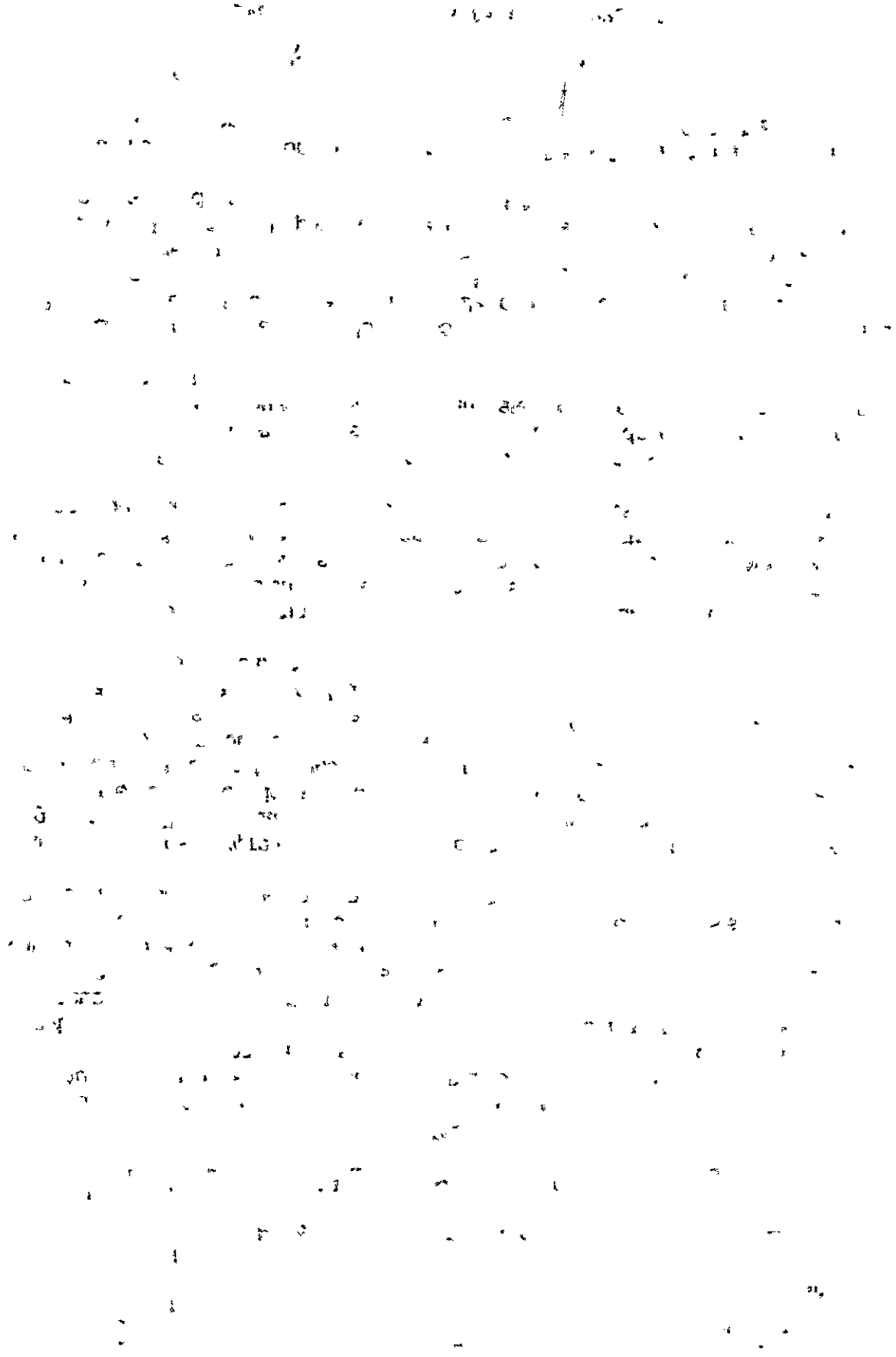
Que uno de estos compromisos, acordado por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, es alcanzar para esta población un envejecimiento activo, definido como un proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez. Esta definición no sólo contempla el envejecimiento desde la atención sanitaria, sino que incorpora todos los factores de las áreas sociales, económicas y culturales que afectan el envejecimiento de las personas.

Que, de acuerdo con el máximo organismo de la salud, el término «<activo» hace referencia a una participación continua en los escenarios sociales, económicos, culturales, espirituales y cívicos, y no sólo a la capacidad para estar físicamente activo. Las personas de edad que se retiran del trabajo, las que están enfermas o viven con discapacidad siguen contribuyendo activamente con sus pares, familia y comunidades.

Que la ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que, el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que la fuente de financiación o ingresos para los **CENTROS VIDA** tiene su fundamento en la facultad que concedió el legislador a las **ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y**



CONCEJOS MUNICIPALES para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREASE UN CENTRO VIDA en el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE** que contribuya, garantice la protección y defensa y restablecimiento de los derechos de las personas mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura de envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad y la familia para una vejez digna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designase el nombre del centro vida que funcionará en el municipio de San Pedro Valle como **CENTRO VIDA** para las personas mayores del municipio de San Pedro Valle, el cual funcionará en la calle 4 No 8-41 barrio la Esperanza, con sede propia sobre un inmueble del municipio San Pedro Valle y en la Carrera 2ª – Calle 1ª – Manzana 907 del corregimiento de Todos los Santos

ARTÍCULO TERCERO: de acuerdo a la canasta básica que esta consignada en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, los servicios mínimos que debe ofrecer el **CENTRO VIDA** a la población de las personas mayores, son los siguientes:

Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en

psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

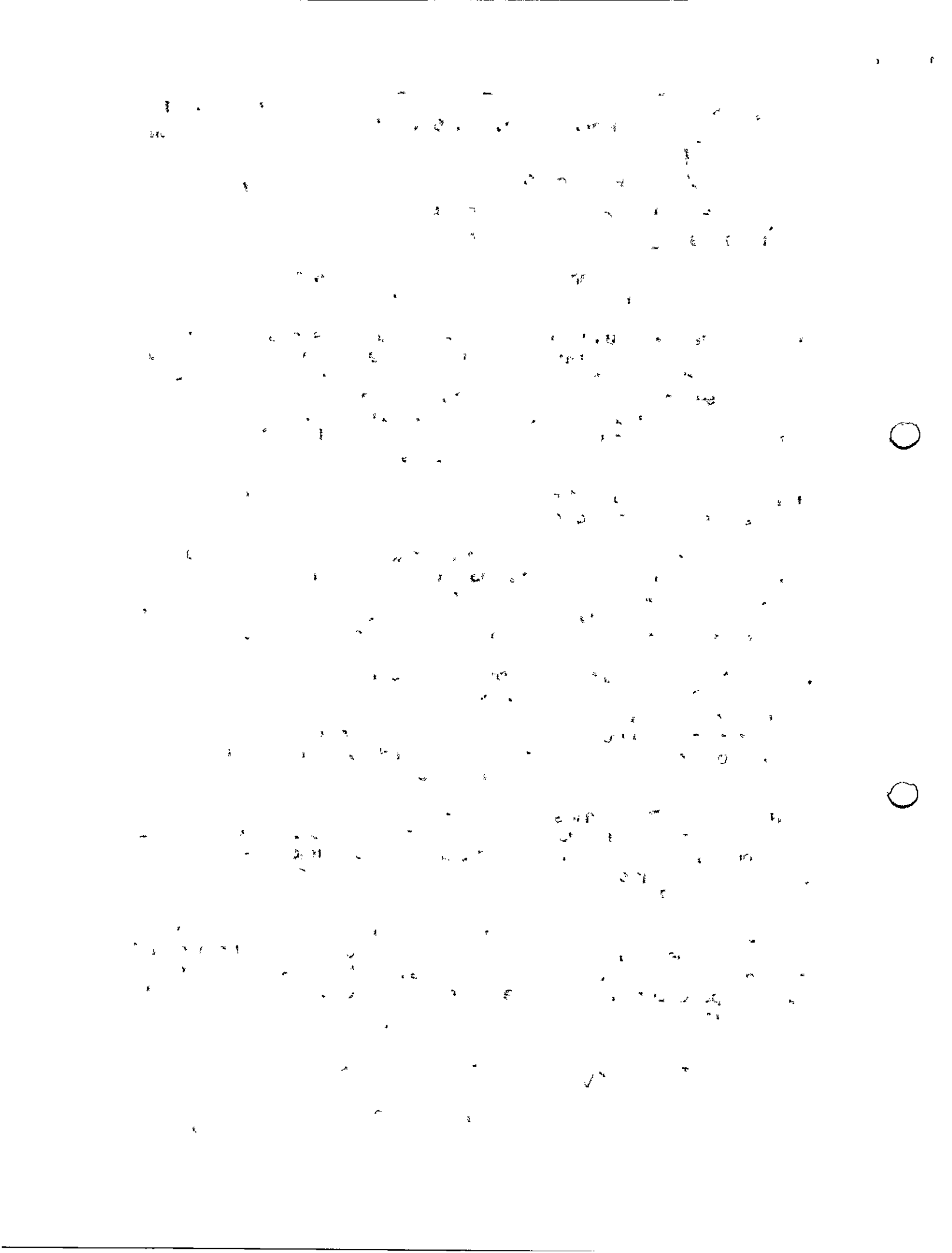
Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los **CENTROS VIDA** podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

ARTÍCULO CUARTO: financiación. De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 13 de la ley 12 76 de 2009 los centros vidas se financiarán con los ingresos por concepto de recaudo de las estampillas pro adulto mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para las personas mayores.

ARTÍCULO QUINTO: La administración del **CENTRO VIDA** estará a cargo de la oficina de bienestar social del municipio de San Pedro Valle o la entidad o institución municipal con reconocimiento y experiencia acreditadas en el manejo, atención y asistencia de los adultos mayores con la cual se podrá suscribir convenios de asociación conformidad con la ley 15 51 el 2012.

PARÁGRAFO: los convenios de asociación que se refiere el artículo anterior son aquellos a los que se refiere el artículo 355 de la constitución política. En Desarrollo del objeto del presente artículo estarán incluidas todas las instituciones sin ánimo de lucro que velen por el bienestar integral de las personas mayores, de acuerdo al artículo séptimo de la 687 de 2001 en concordancia con el artículo octavo de la ley 12 76 de 2009.



ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle del Cauca, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).

JHON JAIME OSPINA LOAIZA
Alcalde Municipal

Proyectó: Agobardo Tascón M.	Revisó: Agobardo Tascón M.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza



CODIGO TRD: 200-35
San Pedro - Valle del Cauca, mayo 2025

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA CERTIFICA

En el mes de mayo del año 2025, se realizó visita presencial al edificio donde funciona en el centro vida del municipio de San Pedro Valle Del Cauca, ubicado en la calle 4 #8-41 B/ la esperanza y en el corregimiento de Todos Los Santos ubicado en la Cra 2 calle 1 Manzana 907 del municipio.

Que a partir de dicha visita se verifico que el Centro Vida municipal de San Pedro Valle Del Cauca, SI, da cumplimiento a los estándares y criterios estipulados en las resoluciones del MSPS 000024 de 2017 y 0000055 del 12 de 2018 "Para obtener o renovar la autorización de funcionamiento" Art 3.

Que en el archivo que reposa en la secretaría de salud están los documentos presentados por la oficina de bienestar social del municipio de San Pedro Valle Del Cauca, entidad delegada de la alcaldía de San Pedro Valle Del Cauca para la administración, operación y funcionamiento del centro vida.

Para constancia se firma en el municipio de San Pedro Valle Del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2025.

YEINI COROMOTO FUENTE CASTAÑO
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
ALCALDIA DE SAN PEDRO
VALLE DEL CAUCA

Transcribió: YEINI COROMOTO FUENTE	Revisó: YEINI COROMOTO FUENTE	Aprobó: YEINI COROMOTO FUENTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275745423

PIB
15:25:14

Bogotá DC, 10 de Julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6445242:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273954816

PIB
15:46:10

Bogotá DC, 17 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN PEDRO identificado(a) con NIT número 8001005263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de julio de 2025, a las 11:41:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6445242
Código de Verificación	6445242250714114146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de julio de 2025, a las 11:42:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800100526
Código de Verificación	8001005262507141142 46

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:19 AM horas del 14/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6445242**

Apellidos y Nombres: **MENDOZA TASCON DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2025 11:32:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6445242** y Nombre: **DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119628781** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:48:08 horas del 14/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6445242,** Apellidos y Nombres **MENDOZA TASCON DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Valle del Cauca**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /diijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

GOBERNACIÓN

paraíso de todos

Departamento del Valle del Cauca

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) Diego Fernando Mendoza Tascón identificado (a) con cédula No. 6.445.242 expedida en San Pedro. autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día Diecisiete (17) de Junio de 2025

Firma

Nombre DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCÓN

Cédula 6445242 San Pedro (V)

Transcribió: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Revisó: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Aprobó: Karen Rada Ramírez -Secretaria de Despacho

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6445242 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/07/2025 12:04 PM

Código Verificación: **T14HSMYBZ2**

Válida hasta: **02/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CODIGO TRD: 200-35

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA** identificado con numero tributario NIT: 800.100.526-3, se encuentra a PAZ Y SALVO durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible, en el pago integrado de seguridad social: (Salud, pensi6n, Riesgos profesionales, parafiscales, SENA, ICBF, COMFANDI), exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1150 de 2007.

El presente certificado se expide en solicitud de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, como requisito del convenio que tiene por objeto concurrir con el municipio de San Pedro para apoyar la financiación del "centro vida", según lineamientos del ministerio de salud y protección social en ejecución del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Por constancia de lo anterior se firma en San Pedro Valle del Cauca, el día veinte (10) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente.

DIEGO FERNANDO MENDOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Transcribió: JENNY SALCEDO	Revisó: VALERIA GIRALDO	Aprobó: DIEGO FERNANDO MENDOZA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800100526	3	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	CLL 5 # 3-85	SAN PEDRO-VALLE	2238356	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1540882195	9487290417	E	2025/06/09	2025/06/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	$42,653,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: MUNICIPIO DE SAN PEDRO (23 Afiliados)					$107,034,865	$17,247,400				$107,034,865	$13,380,800			$112,707,190	$4,510,400			$107,034,865	$1,870,960		$112,707,190	$5,643,500	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (19 Afiliados)					$54,659,317	$8,866,000				$54,659,317	$6,833,100			$53,615,417	$2,145,600		*	$54,659,317	$281,000		$53,615,417	$2,684,900	
Ciudad: SAN PEDRO Depto: VALLE (19 Afiliados)					$54,659,317	$8,866,000				$54,659,317	$6,833,100			$53,615,417	$2,145,600			$54,659,317	$281,000		$53,615,417	$2,684,900	
1	CC	38792751	CALDERON YENNY	25-14	30	$5,960,985	$1,013,600	EPS018	30	$5,960,985	$745,200	CCF57	30	$5,960,985	$238,500	14-4	30	$5,960,985	$31,200	30	$5,960,985	$298,400	
2	CC	14890324	CORREA JUAN	25-14	30	$3,873,840	$619,900	EPS037	30	$3,873,840	$484,300	CCF57	30	$3,873,840	$155,000	14-4	30	$3,873,840	$20,300	30	$3,873,840	$193,900	
3	CC	94482997	GARCIA LUIS	230201	30	$4,273,500	$683,800	EPS018	30	$4,273,500	$534,200	CCF57	30	$4,273,500	$171,000	14-4	30	$4,273,500	$22,400	30	$4,273,500	$213,900	
4	CC	31794011	GIRALDO LUZ	25-14	30	$1,776,416	$284,300	EPS005	30	$1,776,416	$222,100	CCF57	30	$1,776,416	$71,100	14-4	30	$1,776,416	$9,300	30	$1,776,416	$88,900	
5	CC	1114060376	GONZALEZ EINAR	230301	30	$4,273,520	$683,800	EPS018	30	$4,273,520	$534,200	CCF57	30	$4,273,520	$171,000	14-4	30	$4,273,520	$22,400	30	$4,273,520	$213,900	
6	CC	1114061840	GONZALEZ LAURA	230301	30	$4,273,520	$683,800	EPS018	30	$4,273,520	$534,200	CCF57	30	$4,273,520	$171,000	14-4	30	$4,273,520	$22,400	30	$4,273,520	$213,900	
7	CC	94389170	GUARIN ALEXANDER	230301	30	$1,492,162	$238,800	EPS018	30	$1,492,162	$186,600	CCF57	30	$1,492,162	$59,700	14-4	30	$1,492,162	$7,800	30	$1,492,162	$74,800	
8	CC	6445590	GUARIN WILFREDO	25-14	10	$570,012	$91,300	EPS018	10	$570,012	$71,300	CCF57	10	$570,012	$22,900	14-4	10	$570,012	$3,000	10	$570,012	$28,800	
9	CC	1116253988	LOZANO ANDREA	25-14	30	$1,710,036	$273,700	EPS005	30	$1,710,036	$213,800	CCF57	30	$1,710,036	$68,500	14-4	30	$1,710,036	$9,000	30	$1,710,036	$85,800	
10	CC	6445242	MENDOZA DIEGO	25-14	30	$5,960,985	$1,013,600	EPS018	30	$5,960,985	$745,200	CCF57	30	$5,960,985	$238,500	14-4	30	$5,960,985	$31,200	30	$5,960,985	$298,400	
11	CC	1086360252	NOGUERA ANGIE	25-14	30	$2,136,761	$341,900	EPS005	30	$2,136,761	$267,100	CCF57	30	$2,136,761	$85,500	14-4	30	$2,136,761	$11,200	30	$2,136,761	$107,000	
12	CC	2631833	OSSA JUAN	25-14	30	$2,136,761	$341,900	EPS005	30	$2,136,761	$267,100	CCF57	30	$2,136,761	$85,500	14-4	30	$2,136,761	$11,200	30	$2,136,761	$107,000	
13	CC	1114058714	PELAEZ JORGE	25-14	30	$2,136,761	$341,900	EPS037	30	$2,136,761	$267,100	CCF57	30	$2,136,761	$85,500	14-4	30	$2,136,761	$11,200	30	$2,136,761	$107,000	
14	CC	6445322	TASCON JORGE	25-14	30	$1,900,345	$304,100	EPS037	30	$1,900,345	$237,600	CCF57	30	$1,900,345	$76,100	14-4	30	$1,900,345	$10,000	30	$1,900,345	$95,400	
15	CC	1115074201	TEJADA LINA	230301	30	$2,136,761	$341,900	EPS018	30	$2,136,761	$267,100	CCF57	30	$2,136,761	$85,500	14-4	30	$2,136,761	$11,200	30	$2,136,761	$107,000	
16	CC	29794736	VASQUEZ MELIDA	25-14	30	$4,273,520	$683,800	EPS037	30	$4,273,520	$534,200	CCF57	30	$4,273,520	$171,000	14-4	30	$4,273,520	$22,400	30	$4,273,520	$213,900	
17	CC	29783474	VELASCO ANA	230301	30	$2,136,761	$341,900	EPS018	30	$2,136,761	$267,100	CCF57	30	$2,136,761	$85,500	14-4	30	$2,136,761	$11,200	30	$2,136,761	$107,000	
18	CC	1116256752	VELOZA YESENIA	25-14	8	$456,010	$73,000	ESSC18	8	$456,010	$57,100	CCF57	8	$456,010	$18,300	14-4	8	$456,010	$2,400	8	$456,010	$22,900	
19	CC	1116256752	VELOZA YESENIA	25-14	22	$1,043,900	$167,100	ESSC18	22	$1,043,900	$130,500	CCF57	0	$0	$0	14-4	22	$1,043,900	$0	0	$0	$0	
20	CC	1116254966	WARNER MARICEL	25-14	30	$2,136,761	$341,900	EPS037	30	$2,136,761	$267,100	CCF57	30	$2,136,761	$85,500	14-4	30	$2,136,761	$11,200	30	$2,136,761	$107,000	
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (7 Afiliados)					$14,309,420	$2,289,900				$14,309,420	$1,789,100			$17,681,391	$707,700			$14,309,420	$622,700		$17,681,391	$885,400	
Ciudad: SAN PEDRO Depto: VALLE (7 Afiliados)					$14,309,420	$2,289,900				$14,309,420	$1,789,100			$17,681,391	$707,700			$14,309,420	$622,700		$17,681,391	$885,400	
21	CC	6445572	ALZATE JIMMY	25-14	30	$3,664,172	$586,300	EPS037	30	$3,664,172	$458,100	CCF57	30	$7,036,143	$281,500	14-4	30	$3,664,172	$159,400	30	$7,036,143	$351,900	
22	CC	6446124	DUQUE WILSON	230201	30	$1,831,508	$293,100	EPS037	30	$1,831,508	$229,000	CCF57	30	$1,831,508	$73,300	14-4	30	$1,831,508	$79,700	30	$1,831,508	$91,800	
23	CC	6445050	OSPINA HECTOR	25-14	30	$1,705,191	$272,900	EPS037	30	$1,705,191	$213,200	CCF57	30	$1,705,191	$68,300	14-4	30	$1,705,191	$74,200	30	$1,705,191	$85,500	
24	CC	10194450	SALAZAR JOSE	25-14	30	$1,831,508	$293,100	ESSC18	30	$1,831,508	$229,000	CCF57	30	$1,831,508	$73,300	14-4	30	$1,831,508	$79,700	30	$1,831,508	$91,800	
25	CC	6445928	TASCON CARLOS	25-14	30	$2,357,809	$377,300	EPS037	30	$2,357,809	$294,800	CCF57	30	$2,357,809	$94,400	14-4	30	$2,357,809	$102,600	30	$2,357,809	$118,000	
26	CC	6446039	TROCHEZ ROBERTH	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS018	30	$1,423,500	$178,000	CCF57	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	$62,000	30	$1,423,500	$71,500	
27	CC	94170084	VASQUEZ MAURICIO	25-14	30	$1,495,732	$239,400	EPS018	30	$1,495,732	$187,000	CCF57	30	$1,495,732	$59,900	14-4	30	$1,495,732	$65,100	30	$1,495,732	$74,900	
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (2 Afiliados)					$3,040,727	$486,700				$3,040,727	$380,100			$3,040,727	$121,700			$3,040,727	$211,700		$3,040,727	$152,400	
Ciudad: SAN PEDRO Depto: VALLE (2 Afiliados)					$3,040,727	$486,700				$3,040,727	$380,100			$3,040,727	$121,700			$3,040,727	$211,700		$3,040,727	$152,400	
28	CC	6445309	DURAN JOSE	230301	30	$1,448,797	$231,900	EPS018	30	$1,448,797	$181,100	CCF57	30	$1,448,797	$58,000	14-4	30	$1,448,797	$100,900	30	$1,448,797	$72,600	
29	CC	1114062368	NAZO LUIS	230301	30	$1,591,930	$254,800	ESSC18	30	$1,591,930	$199,000	CCF57	30	$1,591,930	$63,700	14-4	30	$1,591,930	$110,800	30	$1,591,930	$79,800	
Centro de Trabajo: RIESGO TRES (11 Afiliados)					$35,025,401	$5,604,800				$35,025,401	$4,378,500			$38,369,655	$1,535,400			$35,025,401	$755,500		$38,369,655	$1,920,800	
Ciudad: SAN PEDRO Depto: VALLE (11 Afiliados)					$35,025,401	$5,604,800				$35,025,401	$4,378,500			$38,369,655	$1,535,400			$35,025,401	$755,500		$38,369,655	$1,920,800	
30	CC	1115079252	DIAZ GERMAN	25-14	30	$2,136,761	$341,900	EPS037	30	$2,136,761	$267,100	CCF57	30	$2,136,761	$85,500	14-4	30	$2,136,761	$52,100	30	$2,136,761	$107,000	
31	CC	1116245582	ECHEVERRY DAJIANNA	25-14	30	$1,968,965	$315,100	EPS037	30	$1,968,965	$246,200	CCF57	30	$1,968,965	$78,800	14-4	30	$1,968,965	$48,000	30	$1,968,965	$98,600	
32	CC	1114064358	ERAZO JIZETH	230301	30	$2,715,793	$434,600	EPS037	30	$2,715,793	$339,500	CCF57	30	$2,715,793	$108,700	14-4	30	$2,715,793	$66,200	30	$2,715,793	$135,900	

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
33	CC	31499506	FUENTES YENI	230301	30	$4,273,520	$683,800	EPS018	30	$4,273,520	$534,200	CCF57	30	$4,273,520	$171,000	14-4	30	$4,273,520	$104,200	30	$4,273,520	$213,900	
34	CC	6427610	GIRALDO CARLOS	25-14	30	$4,059,843	$649,600	EPS037	30	$4,059,843	$507,500	CCF57	30	$4,059,843	$162,400	14-4	30	$4,059,843	$98,900	30	$4,059,843	$203,000	
35	CC	1114063625	GIRALDO VALERIA	230301	18	$1,629,476	$260,800	EPS037	18	$1,629,476	$203,700	CCF57	18	$1,629,476	$65,200	14-4	18	$1,629,476	$39,700	18	$1,629,476	$81,600	
36	CC	1114063625	GIRALDO VALERIA	230301	12	$1,086,317	$173,900	EPS037	12	$1,086,317	$135,800	CCF57	12	$1,086,317	$43,500	14-4	12	$1,086,317	$0	12	$1,086,317	$54,500	
37	CC	1114063585	LADINO JUAN	25-14	30	$2,715,793	$434,600	ESSC18	30	$2,715,793	$339,500	CCF57	30	$2,715,793	$108,700	14-4	30	$2,715,793	$66,200	30	$2,715,793	$135,900	
38	CC	6445123	OSPINA DIEGO	25-14	30	$4,273,520	$683,800	EPS037	30	$4,273,520	$534,200	CCF57	30	$4,273,520	$171,000	14-4	30	$4,273,520	$104,200	30	$4,273,520	$213,900	
39	CC	1114058373	RODRIGUEZ LUISA	25-14	30	$4,273,520	$683,800	EPS037	30	$4,273,520	$534,200	CCF57	30	$7,855,192	$314,300	14-4	30	$4,273,520	$104,200	30	$7,855,192	$392,900	
40	CC	94388056	RUIZ LUIS	25-14	5	$237,418	$38,000	EPS005	5	$237,418	$29,700	CCF57	0	$0	$0	14-4	5	$237,418	$0	0	$0	$0	
41	CC	94388056	RUIZ LUIS	25-14	25	$1,780,635	$285,000	EPS005	25	$1,780,635	$222,600	CCF57	25	$1,780,635	$71,300	14-4	25	$1,780,635	$43,400	25	$1,780,635	$89,400	
42	CC	16787701	VIVAS JHON	230301	9	$1,162,152	$186,000	EPS018	9	$1,162,152	$145,300	CCF57	9	$1,162,152	$46,500	14-4	9	$1,162,152	$28,400	9	$1,162,152	$58,400	
43	CC	16787701	VIVAS JHON	230301	21	$2,711,688	$433,900	EPS018	21	$2,711,688	$339,000	CCF57	21	$2,711,688	$108,500	14-4	21	$2,711,688	$0	21	$2,711,688	$135,800	
Total Afiliados(39)						$107,034,865	$17,247,400			$107,034,865	$13,380,800			$112,707,190	$4,510,400			$107,034,865	$1,870,900		$112,707,190	$5,643,500	



aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800100526	3	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	CLL 5 # 3-85	SAN PEDRO-VALLE	2238356	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1540882195	9487290417	E	2025/06/09	2025/06/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	$42,653,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				39	$17,247,400	$0	$0	$17,247,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	25	$11,092,800	$0	$0	$11,092,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$5,177,700	$0	$0	$5,177,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$976,900	$0	$0	$976,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$1,870,900	$0	$0	$1,870,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	39	$1,870,900	$0	$0	$1,870,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$4,510,400	$0	$0	$4,510,400
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	39	$4,510,400	$0	$0	$4,510,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				39	$13,380,800	$0	$0	$13,380,800
ENSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	4	$955,100	$0	$0	$955,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	16	$5,753,600	$0	$0	$5,753,600
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	14	$5,449,700	$0	$0	$5,449,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$1,222,400	$0	$0	$1,222,400
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$565,200	$0	$0	$565,200
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	39	$565,200	$0	$0	$565,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$3,383,800	$0	$0	$3,383,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	39	$3,383,800	$0	$0	$3,383,800
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$1,129,300	$0	$0	$1,129,300
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMED	899,999,001	7	39	$1,129,300	$0	$0	$1,129,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$565,200	$0	$0	$565,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	39	$565,200	$0	$0	$565,200
TOTAL				39	$42,653,000	$0	$0	$42,653,000

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sudursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 800100526	3	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	CLL 5 # 3-85	SAN PEDRO-VALLE	2238356

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2025-05	Periodo Salud	2025-06
Fecha límite de pago	2025/06/09	Fecha de pago	2025/06/09
Dias de mora	0	Tasa de mora	26.16%

TOTALES	
Valor a pagar	$42,653,000
Intereses de mora	$0
Saldos e incapacidades	$0
Valor total	$42,653,000

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	9487290417
Clave de pago	1540882195
Banco	BANCO DE OCCIDENTE

2025/06/17 05:31 PM

Banco de Occidente

BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279.-4

INFORMA

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente **MUNICIPIO SAN PEDRO** identificado con NIT No. **800100526-3** es cuentahabiente en la Oficina Andalucía desde el día 12 de febrero de 2015 con la Cuenta Corriente No. **040024671** denominada **MCPIO SAN PEDRO-ESTAMPILLA** la cual se encuentra activa y viente.

Se expide con destino a **MUNICIPIO SAN PEDRO** el día trece (13) del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Cordialmente,

FREDY GUSTAVO RAMIREZ CHACON
Gerente de Relación Banca de Gobierno

Copyright